



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO – ADMINISTRATIVO
SECCIÓN SEGUNDA – SUBSECCIÓN A

Bogotá D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA
Radicación: 11001 03 15 000 2021 06066 00
Accionante: ECOPETROL S.A.
Accionado: Consejo de Estado, Sección Cuarta

AUTO

Por reunir los requisitos legales, **se admite** la acción de tutela de la referencia y se ordena lo siguiente:

Primero. **Notificar**, como demandados, a los magistrados del Consejo de Estado, Sección Cuarta, quienes conocieron del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho que se tramitó con el radicado 25000 23 37 000 2014 00023 01, y que da origen al presente trámite constitucional.

Segundo. **Notificar** como tercero interesado en las resultas de este proceso a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN—, al haber actuado como demandado dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho que se tramitó con el radicado 25000 23 37 000 2014 00023 01.

Tercero. **Comisionar** al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección A, para que, de acuerdo con la información que reposa en el expediente, notifique del presente trámite constitucional a todas las personas que intervinieron dentro del medio de control nulidad y restablecimiento del derecho que se tramitó con el radicado 25000 23 37 000 2014 00023 00 [01], **exceptuando** a ECOPETROL S.A. y a la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN—. Las personas a notificar serán vinculadas como terceros interesados en las resultas de este proceso.



Radicado: 11001-03-15-000-2021-06066-00
Accionante: Ecopetrol S.A.

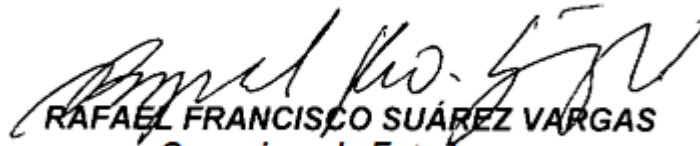
Cuarto. **Requerir** al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Cuarta, Subsección A para que envíe, con destino a este despacho, copia digital del expediente del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho que se tramitó con el radicado 25000 23 37 000 2014 00023 00 [01] en el que actuaron, en calidad de demandante, ECOPETROL S.A., y como demandada, la Dirección Nacional de Impuestos y Aduanas Nacionales —DIAN—.

Quinto. **Tener** como pruebas, con el valor que les asigna la ley, los documentos aportados a la presente demanda.

Sexto. **Reconocer** personería jurídica para actuar dentro de este proceso al abogado, señor Juan Manuel Ríos Osorio, en su calidad de coordinador de asesoría y planeación tributaria de la vicepresidencia financiera de ECOPETROL S.A., según poder general otorgado por la empresa accionante, que lo faculta plenamente para la representación jurídica de ésta, de acuerdo con certificado de existencia y representación legal emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá, contenida en el expediente digitalizado.

Séptimo. **Remitir** copia de la solicitud de tutela a los demandados y a los terceros interesados, para que procedan a ejercer su derecho de defensa, si a bien lo tienen, y rindan el respectivo informe dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

Notifíquese y cúmplase,


RAFAEL FRANCISCO SUÁREZ VARGAS
Consejero de Estado

GGGJ